



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA - HUILA

REFERENCIA

Proceso: Ejecutivo singular.
Demandante: Banco de Bogotá SA.
Demandado: Eduardo Gómez Coronado.
Radicación: 41001-40-03-002-2017-00797-00.
Interlocutorio.

Neiva, 23 JUL 2020

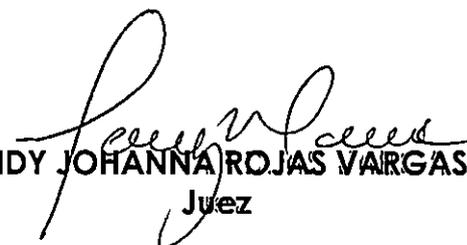
Inobjetada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folio 79 del expediente, el Juzgado en virtud del numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, le impartirá la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito vista a folio 79.

NOTIFÍQUESE


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 0 _____

Hoy _____

La secretaria,

Diana Carolina Polanco Correa